

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **24 JUN. 2013**

Señor
JAIME ALBERTO TROMPETERO NOCUA
Asesor
Calle 54 Bis Sur No. 87 B 05 Apto 301 Bosa Chicalá
Celular: 310-6782783

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	02 de mayo de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-134- CONSULTA
Tema	CUENTA CONTABLE 159610

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta que por traslado hizo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante Número de Radicación: 100208221-330 del 29 de abril de 2013.

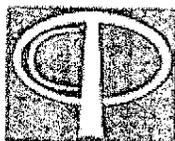
CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Asesoro una empresa que arrienda activos que ella misma los fabrica son como formaletas para construcciones especiales como puentes. Detecto que manejan una cuenta de pasivo 159610 de naturaleza crédito llamada según el PUC. "DEFECTO FISCAL SOBRE LO CONTABLE" y como contrapartida el costo de ventas; solicito información sobre procedimientos, normatividad, tributaria acerca de esta cuenta, lo anterior con aras a que las contabilizaciones se realicen de acuerdo a la Ley (...)" (sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Por lo anterior y de acuerdo a la información suministrada por el consultante no existen suficientes elementos de juicio para dar una respuesta, razón por la cual le solicito que sea más concreto en su pregunta para resolver de manera precisa su consulta.

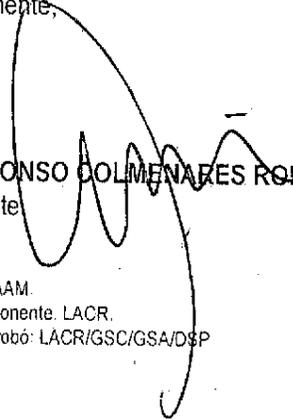


**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: JAAM.
Consejero Ponente: LACR.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP